



ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

PUNTO 12 DEL ORDEN DEL DÍA

ELECCIÓN DEL REVISOR FISCAL Y ASIGNACIÓN DE HONORARIOS

LA JUNTA DIRECTIVA

CONSIDERANDO:

1. Que la Política del Revisor Fiscal vigente para ISA y sus empresas dispone, entre otros aspectos, que deberá designarse el revisor en cumplimiento de las leyes aplicables en los países en los que corresponda, o como una práctica de control homologada. En la medida de lo posible, es recomendable contar con un mismo auditor para todas las empresas del grupo empresarial, dada la ventaja que ello representa en términos de unificación de criterios técnicos, así como de optimización económica y operativa.
2. Que ISA y sus empresas, en su calidad de subordinadas del Grupo Ecopetrol, deben cumplir con los requerimientos internacionales en materia de auditoría externa financiera establecidos por la Junta de Supervisión de Contabilidad de Empresas Públicas de los Estados Unidos de Norteamérica (PCAOB¹), y el revisor fiscal debe realizar las evaluaciones y emitir los informes exigidos por la Securities and Exchange Commission – SEC para las compañías listadas en el mercado de valores de dicho país.
3. Que el nombramiento, remoción y asignación de honorarios del revisor fiscal de ISA es competencia de la Asamblea General de Accionistas, conforme a lo previsto en el numeral 7 del artículo 26 de los estatutos sociales.
4. Que el numeral 15 del artículo 34 de los estatutos sociales establece que corresponde a la Junta Directiva proponer a la Asamblea General de Accionistas la contratación del revisor fiscal.
5. Que según el Acuerdo 139 de 2025 de la Junta Directiva de ISA, mediante el cual se reglamenta el funcionamiento del Comité de Auditoría y Riesgos de la compañía, dicho Comité tiene asignada, entre otras funciones, la de orientar la selección del revisor fiscal, así como revisar y evaluar su gestión.
6. Que el Comité de Auditoría y Riesgos de ISA, tras considerar el desempeño de la firma Deloitte & Touche en la prestación del servicio de auditoría fiscal durante la vigencia 2025, el cumplimiento de sus funciones y teniendo en cuenta la opción contractual de continuidad para la vigencia 2026 -2028, concluyó que lo más conveniente para ISA es mantener la contratación de dicha firma, en atención a que cumple con los requisitos técnicos y de calidad exigidos.

¹ PCAOB: Public Company Accounting Oversight Board

7. Que, con fundamento en lo anterior y en coordinación la matriz del grupo empresarial, el Comité de Auditoría y Riesgos recomendó a la Junta Directiva someter a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de ISA la presente proposición.

PROPONE:

- Elegir a la firma Deloitte & Touche como revisor fiscal para el período estatutario comprendido entre abril de 2026 y marzo de 2028.
- Fijar los honorarios profesionales para la prestación del servicio de revisoría fiscal a ISA, para la vigencia abril 2026 – marzo 2027, en la suma de NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y UN PESOS (COP \$ 981.327.151), más el correspondiente impuesto al valor agregado (IVA). Para la vigencia abril 2027 - marzo 2028, el valor de los honorarios será ajustado conforme a la variación del índice de precios al consumidor (IPC) más el IVA aplicable.